



ACTA DE AUDIENCIA No. 028-2024

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
3	02	2024	PALOQUEMAO	11001600001720240074100	451982	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JOSE FERNANDO BARBERI FORERO Fiscal 10 Especializado				jose.barberi@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR OSCAR ANDRES PASTRANA				ospastrana@defensoria.edu.co 3204731271		
INDICIADO: EDSON RIVALDO MARTINEZ LORA				PPL URI ENGATIVA		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 1:58 A.M.				Finalización: 4:12 A.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Se deja constancia que se activó la disponibilidad. Así mismo que la audiencia de adelanta de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado y la fiscal.

Se dejó constancia que la solicitud se recibió en el correo del juzgado siendo la 1:29 a.m y, que se envió el respectivo link a la 1:37 a.m., el fiscal ingreso aproximadamente a la 1:50 horas, así mismo, este Despacho terminó audiencia dentro del radicado 11001600001520248005400 la cual terminó a la 1:51 a.m.

Como quiera que los términos para legalizar la captura vencen a las 2:50 a.m. se deja la continuación de la audiencia, ya que, de conformidad a la información registrada por el fiscal, el defensor público se encuentra en otra audiencia.

Siendo las 2:37 a.m. ingresó a la sala de audiencia el defensor público y solicitó un receso de 5 minutos para entrevistarse con el procesado.

Despacho: Accede a la solicitud elevada por la defensa.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Da inicio formal a la audiencia siendo las 2:44 a.m., dejando las constancias respecto de lo ocurrido desde la radicación de la audiencia en el Despacho hasta este momento.

Fiscal: Preciso que terminó audiencia a las 12:20 horas y procedió adelantar las labores respectivas para obtener información del Juzgado de disponibilidad y respecto del defensor público, precisando que previo a la presente diligencia adelantó dos audiencias seguidas.

Defensor: Indicó que a partir de las 10:00 p.m. se encuentra en turno de disponibilidad y que la fiscalía 300 Seccional le comunico que se activó la disponibilidad link que remitió el Juzgado 29 Penal Municipal de Garantías a las 12:39 horas, posteriormente el fiscal de esta audiencia se comunicó con él y le indicó que estaba ad portas de iniciar audiencia con otro despacho, así mismo, para la disponibilidad solo hay un defensor público y una vez se termina la otra audiencia, ingresa a la presente sala.

Dijo que con el otro Despacho terminó la audiencia a las 2:32 de la mañana, y la otra fiscal se comunicó con él a las 10:32 p.m.

El defensor dijo que previo a la diligencia estableció comunicación telefónica con el procesado y le indicó que tenía defensor de confianza.

EDSON RIVALDO MARTINEZ LORA: Se presentó y señaló que con relación al defensor público acepta la designación.

Despacho: Preciso que el control efectivo de la legalización de captura debe surtirse dentro de las 36 horas, salvo excepciones del plazo razonable.

Fiscalía: Indicó que sustentará la solicitud.

Despacho: Suspende la audiencia para que el defensor entreviste nuevamente al procesado.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1) y el procedimiento de judicialización del señor EDSON RIVALDO MARTINEZ LORA, identificado con la C.C. 1007183816, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

Defensa: Solicitó que se declare la ilegalidad de la captura, como quiera que no se respetó la línea de tiempo y los términos se encuentran vencidos, teniendo en cuenta que la captura fue el primero de febrero a las 14:50 horas., por lo que en este momento se superó el término de las 36 horas.

Despacho: Solicitó a la fiscalía presentar informe respecto del tiempo.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Aclaró las actividades que realizó, que recibió esta carpeta a las 15:51 p.m. del día de ayer, en la tarde estaba legalizando la captura de otra persona la cual se terminó aproximadamente a las 18:00, luego, realizó otra audiencia la cual terminó a las 12:20 de la mañana del día de hoy y se dispuso a realizar actividades para la iniciación de la presente diligencia.

DECISIÓN: Una vez verificados los elementos materiales probatorios se declara ilegal el procedimiento de captura de EDSON RIVALDO MARTINEZ LORA, identificado con la C.C. 1007183816, por lo tanto, se ordena su libertad inmediata, teniendo en cuenta que la fiscalía no cumplió la carga argumentativa respecto de la línea de tiempo que conllevó a que la audiencia se iniciara formalmente 5 minutos antes del vencimiento de los términos; de igual manera, no hubo circunstancia insuperable que justifique la extensión del término para legalizar la captura del procesado.

Se previene al ciudadano para que se encuentre presto a las citaciones que le adelanten con ocasión a la presente investigación.

De otra parte, desde la justificación presentada por el Fiscal, que le fue asignado el proceso, no se advierte mérito para la compulsión de copias ante la Dirección Seccional de Disciplina Judicial, sin embargo, se previene a la fiscalía la verificación si hay lugar de la compulsión de copias respecto de los funcionarios y servidores que conocieron de la actuación previo a que le fuera asignado el proceso.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso la decisión queda ejecutoriada.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:12 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8da1ffc5-0d37-4c6b-8b70-dfd311378413?vcpubtoken=813391c4-2c31-4a72-b3bb-ff79188c6f20>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76